



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-62478418--APN-DGA#ANPIDTYI – RD 14/04/2023 y 12/05/2023 - Resolución – Etapa de Evaluación Técnica (Comisiones I y II) - Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva”

---

VISTO el Expediente EX-2023-62478418--APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020, el Decreto N.º 713 del 27 de octubre de 2022 que aprobó el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, las Resoluciones N.º 240 del 22 de junio de 2022, N.º 235 del 28 de junio de 2023 y N.º 242 del 4 de julio de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N.º 1 del 30 de enero del 2023 de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL de la mencionada Agencia Nacional y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 713/2022 se aprobó el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el “*Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente*”.

Que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), a través de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), ha propiciado la realización de una convocatoria orientada a fortalecer las capacidades locales de generación de conocimientos científicos, desarrollo de tecnologías e innovación productiva, contemplando vinculaciones estratégicas entre los actores del sistema científico tecnológico y el sector productivo, para promover el desarrollo de aditivos, ingredientes, alimentos, nuevos envases y/o procesos productivos, que impacten y factibilicen la disponibilidad de alimentos con perfiles nutricionales que contemplen lo establecido en la ley N.º 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, haciéndolos accesibles para toda la población del territorio nacional, contribuyendo a la sostenibilidad de las empresas alimenticias y promoviendo el cuidado de la salud y el

medio ambiente.

Que, a los efectos de avanzar en la generación de tales capacidades, devino indispensable la implementación de una convocatoria destinada a promover diversas acciones en amparo de lo establecido por la Ley N.º 27.642.

Que oportunamente, mediante Resolución N.º 240 del 22 de junio de 2022 del Directorio de esta Agencia I+D+i, se aprobaron las bases y condiciones de la Convocatoria “*Promoción de la Alimentación Saludable Nutritiva*”, ello con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que por Disposición N.º 1 del 30 de enero del 2023 de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL, se formalizó la admisión y no admisión de las propuestas presentadas para la mentada convocatoria.

Que a través del tratamiento en Reunión de Directorio del 12 de mayo de 2023, se resolvió sobre tablas, el arbitrio de las medidas que resulten necesarias para proceder a la modificación de la fuente de financiación presupuestaria de la Convocatoria reseñada, con la consecuente reformulación de sus Bases y Condiciones aplicables.

Que, en este orden de ideas, por Resolución N.º 235 del 28 de junio de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), se aprobaron las bases y condiciones de la Convocatoria “*Promoción de la Alimentación Saludable Nutritiva*” con financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Que por Resolución N.º 242 del 4 de julio de 2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i, se formalizó la convalidación de lo actuado en la Convocatoria “*Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva*”, en lo que concierne al proceso de recepción de las propuestas, lo dispuesto en cuanto a su Admisibilidad / No Admisibilidad, lo decidido acerca de la designación de los profesionales que integran las Comisiones de Evaluación Técnica, los resultados de las mentadas comisiones, y las presentaciones recursivas interpuestas.

Que, por la Resolución citada precedentemente, se estableció además que la Convocatoria aprobada por conducto de la Resolución N.º 235 del 28 de junio de 2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i resulta continuadora, en todos sus efectos, de las etapas que fueron debidamente convalidadas.

Que, mediante las bases del llamado se han establecido de manera detallada las características, procedimientos, como así también los criterios de evaluación y de asignación de financiamiento.

Que, en orden a lo tratado en las reuniones de Directorio de la AGENCIA I+D+i del 14 de abril y 12 de mayo del corriente año, se han aprobado los resultados obtenidos en el ámbito de las Comisiones de Evaluación Técnica I y II, respectivamente.

Que, en ese entendimiento, las comisiones articuladas procedieron al análisis de los proyectos que superaron la etapa de admisibilidad, con la emisión de las correspondientes evaluaciones individuales y recomendaciones técnicas para las propuestas.

Que los procesos de evaluación se han desarrollado en forma remota, ello mediante la utilización del sistema de videoconferencia.

Que oportunamente la DIRECCIÓN NACIONAL del FONDO ARGENTINO SECTORIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL de la AGENCIA I+D+i, han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA I+D+i, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020 y lo resuelto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en las reuniones ordinarias del 14 de abril de 2023 y 12 de mayo de 2023

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el IF-2023-74476223- -APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI e IF-2023-74474838- -APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI correspondientes a la Comisión I y II, respectivamente, los que como Anexos integran la presente medida, adjudicándoseles un Aporte No Reembolsable (ANR) para la ejecución de sus proyectos en el marco de la Convocatoria “*Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva*”, bajo los términos allí determinados.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el IF-2023-74476561- -APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI e IF-2023-74475485- -APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI correspondientes a la Comisión I y II, respectivamente, los que como Anexos integran la presente medida, en el marco de la Convocatoria mencionada en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Titular de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Ing. Laura Andrea TOLEDO, la facultad de suscribir los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios adjudicados a través del Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia que las erogaciones que demande la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Préstamo BIRF N° 9434-AR).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL del FONDO ARGENTINO SECTORIAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, publíquese en el sitio web oficial de este organismo; y cumplido, archívese.